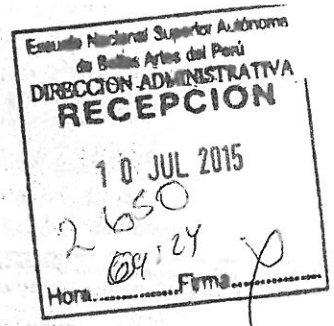




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Resolución Directoral No. 080-2015-ENSABAP

Lima, 30 de junio del 2015

VISTOS: Informe N° 0013-2015-ENSABAP/DAD-OCEI-DAC de fecha 03 de marzo del 2015, Informe N°086-2015-DAL-ENSABAP de fecha 27 de abril del 2015, Memorando N° 118-2015-DP-ENSABAP de fecha 01 de junio del 2015, Informe N°062-2015-DAD-ENSABAP de fecha 01 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 17 de julio del 2013, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado con R.D.N° 001-2010-ENSABAP, el área de Informática esta asignada por una Función General a cargo de la Dirección Administrativa, por lo tanto, esta asume la responsabilidad de presentar el Plan Operativo Informático;

Que, con la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM se aprobó la Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública;

Que, a través del Informe N° 0013-2015-ENSABAP/DAD-OCEI-DAC el Coordinador Responsable en Cómputo e Informática presentó el Proyecto del Plan Operativo Informático 2015;

Que, mediante Memorando N° 118-2015-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación emite opinión técnica favorable acerca del Proyecto de Plan Operativo Informático 2015 reformulado para su aprobación en razón a su competencia según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ENSABAP;

Que, del Informe N° 086-2015-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal opina que es viable aprobar el Plan Operativo Informático 2015 de la ENSABAP, la misma que servirá como instrumento de gestión de corto plazo, y permitirá definir las actividades informáticas de la entidad durante el año fiscal; no obstante, recomienda que su elaboración sea realizada con anticipación prevista, es decir, en los últimos meses del año





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

anterior a su aplicación, a efectos de su registro oportuno en la web del portal del Estado Peruano;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General Aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Operativo Informático 2015, a fin de cumplir con toda la formalidad en cuanto a objetivos y requerimientos de acuerdo a la Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública, aprobado con Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución Directoral, así como el Plan Operativo Informático 2015, en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID SIXTO DURAND ATO
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



JORGE JOEL PESANTES ARZAPALO
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú

